

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., **10 NOV. 2021**

PROCESO -035-2010- 00876-00

Visto el informe remitido por el Juzgado de origen a folios 120 a 121 del cuaderno 1, así como el informe expedido por el Banco Agrario de Colombia a folio 133 del presente cuaderno, y como quiera que el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto de 11 de junio de 2019 (fl. 110, C-1), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, entréguese la totalidad de los dineros obrante dentro del proceso de la referencia a la demandada.

Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 NOV 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

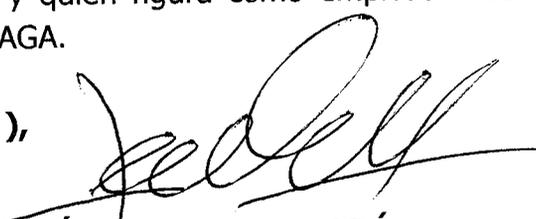
Bogotá, D.C., 10 NOV. 2021

PROCESO -038-2016- 00161-00

Obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda del municipio El Santuario, por el cual informa que inmueble identificado con F.M.I. No. 018-142793, se encuentra subdividido sin inscribirse su loteo, por lo que el avalúo catastral es del predio de mayor extensión (\$13'819.294,00), para los fines pertinentes (fl. 128, C-2).

De otra parte, en los términos solicitados en el escrito que antecede del cuaderno cautelar, y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** a la EPS SURAMERICANA S.A., con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante consistente en establecer el lugar donde labora actualmente y quien figura como empleador del demandado JESÚS ANTONIO NARANJO ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>11 NOV 2021</u> Por anotación en estado N°14/ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

PROCESO -016-2015 00110-00

Obre en el expediente el oficio No. 1416 de 2016 debidamente diligenciado ante la Secretaría de Movilidad; por tanto, se requiere a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente comunicación so pena de las sanciones de ley, informe el trámite dado al oficio No. 1416 de 29 de mayo de 2015, por el cual se le comunicó el embargo de la motocicleta de placas **LOQ-32C**, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ. Adjúntese copia del folio 33 del cuaderno 2, la Oficina de Ejecución proceda de conformidad. **OFICIOS.-**

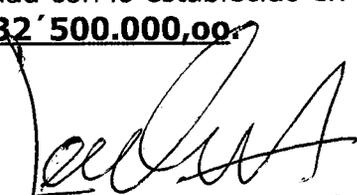
Por otra parte, respecto de remitir copias de oficios o de providencias, se pone de presente que mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

Por último, y en virtud de lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede del cuaderno de medidas cautelares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del demandado, al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 10-2018-01014-00**, promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **LUIS FERNANDO CHAPARRO SÁNCHEZ**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de ~~\$32'500.000,00~~.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 NOV 2021

Por anotación en estado Nº 4 /de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 NOV. 2021

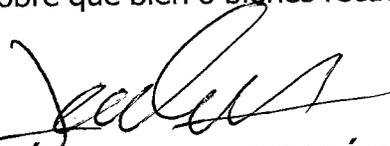
PROCESO -018-2017 01992-00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede del cuaderno cautelar, téngase por desistida la dación en pago del vehículo automotor de placas **WNW-863** vista folios 43 a 48 del cuaderno 1, por incumplimiento de la parte demandada; y en su lugar, se dispone el secuestro del mismo.

Se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca - Reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placas **WNW-863**, ubicado en la Vereda La Isla, predio Sauzalito Kilómetro 3, Vía Siberia, municipio de Funza Cundinamarca, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 NOV 2021

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 NOV. 2021

PROCESO -020-2010 01264-00

Tómese atenta nota del embargo de remanentes solicitado en las presentes diligencias por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el mismo téngase en cuenta [fl. 82, C-2].

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 11001-40-03-049-2009-00504-00 iniciado por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra JESÚS HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 NOV 2021

Por anotación en estado N^o de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 NOV. 2021.

PROCESO -062-2005 01635-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede del cuaderno 1, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **oficiese** al JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que procedan a informar el trámite dado a los oficios Nos. O-0521-2050 y O-0521-2021 de 24 de mayo de 2021, por el cual se les solicitó remitir un informe de depósitos judiciales constituidos para el proceso de la referencia. Adjúntese copia de los folios 387 a 388 y 390 a 391, C-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 NOV 2021

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.